

HIGUERA DE LA SIERRA**ANUNCIO**

No habiendo sido posible notificar personalmente a los interesados, se procede a su notificación en la forma establecida en el art. 59 de la Ley 30/1992, mediante el presente anuncio:

"Visto el resultado de las gestiones practicadas en relación a la solicitud de baja por inscripción indebida, iniciadas a instancia de parte.

Considerando, que conforme a lo establecido por el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos darán baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento -en este caso, falta de residencia habitual en el domicilio-, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Por lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

Incoar expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Higuera de la Sierra, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de las siguientes personas:

NOMBRE	DOMICILIO
FRANCISCO FATUARTE LABELLA	MORATIN N° 2

Con relación al expediente de baja en el padrón municipal de su inscripción, por y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de quince días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio."

En Higuera de la Sierra a 15 de mayo de 2015.- El Alcalde, Fdo. Manuel Fal Mena.

LA PALMA DEL CONDADO**ANUNCIO****CORRECCION DE ERRORES**

En el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de fecha 1 de abril de 2015, de publicación de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Plan de Empleo Local del Excmo. Ayuntamiento de La Palma del Condado, se ha detectado el siguiente error de transcripción,

Donde dice:

"Artículo 26. Requisitos del contrato de las empresas o entidades beneficiarias con los titulares del Cheque Empleo

1. El contrato laboral suscrito con el titular de un "Cheque Empleo" para la contratación por cuenta ajena deberá tener una duración de al menos seis meses a jornada completa, utilizando cualquiera de las modalidades de contratos de trabajo previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Si el contrato se celebra a media jornada, el importe del Cheque Empleo se reduce a la mitad.
2. El contrato laboral deberá tener por objeto el desempeño efectivo de un trabajo en el ámbito de organización y dirección de la empresa o entidad beneficiaria en el grupo de cotización correspondiente a la titulación obtenida por la persona titular del Cheque Empleo.
3. La formalización del contrato podrá efectuarse desde la entrada en vigor de las presentes Bases hasta el 30 de diciembre de 2014.
4. Se excluyen las siguientes contrataciones:
 - a) Aquellas en las que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogos, en el caso de las uniones de hecho.

- b) Aquellas realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.”

Debe decir:

<<Artículo 26. Requisitos del contrato de las empresas o entidades beneficiarias con los titulares del Cheque Empleo

1. El contrato laboral suscrito con el titular de un “Cheque Empleo” para la contratación por cuenta ajena deberá tener una duración de al menos seis meses a jornada completa, utilizando cualquiera de las modalidades de contratos de trabajo previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Si el contrato se celebra a media jornada, el importe del Cheque Empleo se reduce a la mitad. Y si el contrato supera la media jornada pero no alcanza la jornada completa, se prorrateará el importe de la ayuda en función del nº de horas efectivas de contratación.
2. El contrato laboral deberá tener por objeto el desempeño efectivo de un trabajo en cualquier ámbito funcional de la empresa o entidad beneficiaria y en el grupo de cotización correspondiente a la titulación obtenida por la persona titular del Cheque Empleo.
3. La formalización del contrato podrá efectuarse desde la entrada en vigor de las presentes Bases hasta el último día del año de la convocatoria.
4. Se excluyen las siguientes contrataciones:
 - a) Aquellas en las que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.
 - b) Aquellas realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.”

La Palma del Condado, a 14 de mayo de 2015.- EL ALCALDE, Manuel García Félix

PUNTA UMBRÍA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 6 de Noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de Noviembre de 1992) se hace pública citación para ser notificados por comparecencia de ACTA DE DISCONFORMIDAD E INFORME AMPLIATORIO, en relación con las infracciones y los expedientes que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, a las personas o entidades denunciadas y que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

ORGANO INSTRUCTOR

Departamento de Inspección de Rentas y Exacciones.

LUGAR Y PLAZO PARA LA COMPARECENCIA.

Ayuntamiento de Punta Umbría/ Departamento de Inspección, en el plazo de 15 días naturales ■ contar a partir del día siguiente al de la presente Publicación.

ADVERTIR EXPRESAMENTE, que transcurrido dicho Plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NUM_EXPTE	NOMBRE	DN/IF	DIRECCIÓN		MUNICIPIO	PROVINCIA
000121/2014-INSPECCION	MARTI*DURA,JCSE	029708839 S	CL TRES MARIAS, 39 Esc 1 01 07	21100	PUNTA UMBRIA	HUELVA
000084/2014-INSPECCION	MARTINEZ*GONZALEZ,JULIAN	048953015 E	CL JOSE OLIVA, 1 03 B	21003	HUELVA	HUELVA
000260/2014-INSPECCION	PROANTARES SL	B2128156 5	AV OCEANO, S/N, Edif. Océano	21100	PUNTA UMBRIA	HUELVA
000066/2014-INSPECCION	FERRER*RODRIGUEZ,FRANCISCO	029793750 X	CL SIERRA DE CAZORLA.	21100	PUNTA UMBRIA	HUELVA
000262/2014-INSPECCION	VILLEGAS*ORTEGA,JOSE LUIS	044209373 S	PZ NEPTUNO, 2 BI 3 01 B	21100	PUNTA UMBRIA	HUELVA
000098/2014-INSPECCION	CAMPOS*FERNANDEZ,SERGIO	044232196 E	CL FRAGATA, 6 Esc A 00	21100	PUNTA UMBRIA	HUELVA
000230/2014-INSPECCION	MARTIN*VELA,JULIO ENRIQUE	044209559 V	CL LANGOSTINO, 6 Atico A	21100	PUNTA UMBRIA	HUELVA

En Punta Umbría, lo manda y firma electrónicamente el Sr. Alcalde-Presidente